

Borrador del Consejo de Ministros

“Los Ejes e instrumentos del Fortalecimiento Institucional del Estado”

INTRODUCCIÓN

El fortalecimiento institucional del Estado constituye un proceso de transformación fundamental en el camino que transita la sociedad uruguaya hacia niveles más altos de desarrollo económico y social. En dicho tránsito, que se verifica en un escenario internacional de creciente globalización, el Estado está llamado a asumir responsabilidades indelegables en la afirmación y consolidación del interés nacional, asegurando capacidad, agilidad y eficacia al servicio de las condiciones de vida en la población.

1. Ejes de la estrategia de fortalecimiento institucional.

1.1 Un “Nuevo Estatuto de Servidor Público” (NESP)

Esto implica, por un lado, una **nueva definición jurídica de funcionario público del Servicio Civil** dentro del marco de la Constitución, quien representa al Estado y no a un Inciso en particular. Cumple funciones permanentes y estratégicas – salvo que no las realice adecuadamente según la nueva regulación de omisión e ineptitud o que esa función no sea más necesaria- **y su alcance**, comprenderá a las funciones permanentes y estratégicas de todos los incisos excepto los Militares, Policías, y Servicio Exterior en los cuales estarán comprendidos en las reformas que se propone sujeto a la especificidad de sus Estatutos.

Por otro lado, significa el **rediseño INTEGRAL de la carrera administrativa**. Esto es:

- sustituir viejas estructuras escalafonarias y de grados, que se sustituyen por una **concepción más dinámica de grupos ocupacionales y clarificación de los distintos niveles de responsabilidad**, que no signifique un ascenso casi automático de grado a grado como sucede en la actualidad, sino una clara distinción de roles al pasar de un nivel a otro. Se establecerá un máximo de 7 u 8 niveles de responsabilidad.
- diseñar una **nueva escala salarial donde el grueso de la remuneración refleje el nivel de complejidad de la tarea y el nivel de responsabilidad** asociada a ella
- rediseñar los **niveles de conducción**, que tendrá tres niveles (Supervisión, Conducción Media y Alta Conducción) que no serán más cargos ejercidos de forma permanente, sino funciones **concuradas y condicionadas al cumplimiento de compromisos de gestión**. En el caso específico de la función de Alta Conducción (que es el nivel más alto de la carrera administrativa), el concurso de oposición y méritos deberá estar acompañado de la presentación de un proyecto de gestión, de manera de comprobar si está apto para liderar la gestión de su organización.
- Se implementará el Ingreso Democrático al Estado (IDE) a través de un portal electrónico (Ventanilla Única)

La nueva carrera **se comenzará a implementar, a partir del año 2011, en organismos pilotos (2 o 3 Ministerios)** donde se ensayen reestructuras de las que surgen puestos de trabajo con nuevos perfiles (más polivalentes) y nueva escala de remuneraciones, pero al mismo tiempo se identificarán puestos de trabajo excedentarios que ya no son necesarios en un Estado moderno (no se cesa al funcionario, sino que se le redistribuye, y cuando se jubilan se elimina el cargo vacante).

En definitiva, se mejora la productividad del Estado.

La Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) cumplirá un rol fundamental en este nuevo diseño y se le conferirá el “empoderamiento” jurídico necesario e imprescindible para realizar el control y gestión global de los Recursos Humanos del Estado.

1.2. Simplificación de los vínculos laborales con el Estado.

El diagnóstico de la realidad indica que el Estado tiene múltiples normas que permiten vínculos con diferentes tipos de contratos, lo cual ha generado una situación de extrema complejidad y difícil control y evaluación.

En la nueva regulación existirá la carrera administrativa presupuestada con funcionarios públicos, y por otro, existirán contratos temporales que se regirán bajo normas de derecho privado, y tendrán condiciones específicas como resultado de la función que cumplen.

Habrán dos o tres contratos tipos que establecerán las condiciones de trabajo, derechos y obligaciones del contratado.

Estos contratos no habilitarán bajo ningún concepto ingresar a la carrera administrativa ni por ende constituirse ni adquirir el carácter de funcionario público.

Se derogará el contrato cachet, desvirtuado en su uso. Se creará un “contrato artístico” a los efectos de cubrir exclusivamente necesidades de contratación de artistas o técnicos relacionados a un espectáculo concreto.

Se mantendrá la figura del contrato de arrendamiento de obra, elaborándose un modelo tipo para el uso específico de los celebrados con el Estado, los cuales no conferirán derecho en ninguna circunstancia a la carrera administrativa ni por ende a la condición de funcionario público.

1.3. Funcionarios de carácter político y de particular confianza.

Existirá un estatuto específico, diferente al de los funcionarios públicos, que regulará los aspectos vinculados a los cargos políticos y de particular confianza.

- las necesidades de designaciones políticas serán transparentadas, otorgándose a los Ministros, partidas anuales para “contratos de adscripción” (el mismo régimen que tiene el Presidente de la República), que podrán ser cesados unilateralmente, y cesaran igualmente cuando el Ministro cesa en sus funciones. Las partidas a asignar a estos efectos a cada Ministerio se ponderaran de acuerdo a criterio de tamaño, complejidad y prioridad político - estratégica.

Estos contratos no habilitarán bajo ningún concepto ingresar a la carrera administrativa ni ser funcionario público.

- Se simplificará y readecuará la escala de remuneraciones de los cargos Q (particular confianza). Todos los Directores Nacionales de los Ministerios ganarán el mismo salario.

Se analizará la procedencia del mantenimiento de los cargos Q que no sean Directores Nacionales existentes en la actualidad

BORRADOR

2. Instrumentos Específicos.

Productos	Fecha estimadas
1. Reforma del TOCAF:	Se incluirá en la Ley de Presupuesto Nacional o Proyecto de Ley
Ley de Compras Estatales	
Designación de las autoridades de la Agencia de Compras.	
2. Ley de Abogacía del Estado	Fin de abril del 2011
3. Ley de Reglamentación de omisión e ineptitud.	Proyecto Setiembre 2010
4. Reforma Integral del TOFUP:	
a. Flexibilización de las normas de concurso de ascensos, de manera de extender su horizontalidad a todos los incisos de la <u>Adm. Central</u>	Ley de Presupuesto
b. Establecimiento de horarios mínimos de asistencia al trabajo.	Decreto Agosto 2010 Modificaciones legales ley de presupuesto
c. Simplificación integral normativa del TOFUP	1er cuatrimestre 2011.
d. Reestablecer régimen de redistribución, como consecuencia de obligar a organismos a hacer un estudio de competencias entre sus funcionarios.	Ley de Presupuesto
5. Ley marco de las Personas Públicas No Estatales	2º semestre 2010
6. Ley marco de relacionamiento entre Poder Ejecutivo y Empresas Públicas.-	1er. Cuatrimestre del 2011